



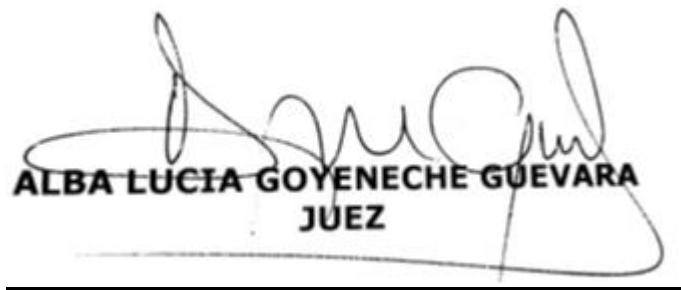
PROCESO	Verbal –Reivindicatorio-
RADICACIÓN	110013103019 2016 00827 00

En atención a que la perito allegó el dictamen con la complementación que se le requirió en la pasada audiencia, se ordena poner en conocimiento de las partes el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que para la fecha programada con el fin de celebrar audiencia se estará aun corriendo traslado de la aclaración del dictamen; y, dado que el artículo 231 del Código General del Proceso prevé que “*el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, **la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen***”, se hace necesario reprogramar la diligencia que se tenía agendada para el 11 de mayo del año en curso.

Como consecuencia de lo anterior se señala la hora de las 11:00 del día dos (2) del mes de junio del 2021, para efectos de llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>28/04/2021</u>	SE	NOTIFICA LA	PRESENTE
PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN	EN <u>ESTADO</u>
<u>No. 071</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria			